

Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Angie Natalia Aponte Pérez
Demandado	Jorge Enrique Aponte Aponte
Radicación	50001 31 10 003 2018 00297 00
Asunto	Termina y archivar
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Frente a lo allegado visto en 18AllegaDocumento, se **DISPONE**:

- 1.-La desaparición de los supuestos de hechos o normas que sustentan la acción denominada sustracción de materia, lleva consigo una serie de elementos como la existencia de un proceso, que el objeto del proceso exista al momento de constituirse la relación procesal y con posterioridad a ésta el objeto desaparezca.
- 2.-En el presente asunto, con el registro civil de defunción del demandado **JORGE ENRIQUE APONTE APONTE (q.e.p.d.)**, fallecido el pasado 26 de febrero de 2022 (*Pág.2-18AllegaDocumento*), observa el Despacho que desapareció el vínculo entre alimentante y alimentado, motivo por el cual, cesa la obligación por justa causa.
- 3.-Advertidos sobre el fallecimiento del demandado en el presente asunto y dado que se dan los elementos que constituyen la sustracción de materia, por cuanto han desaparecido los supuestos de hecho se ordenará la terminación del proceso por carencia actual de objeto.

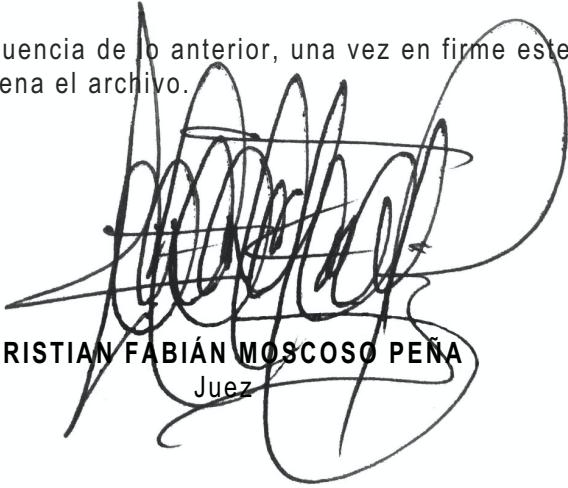
Por lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por sustracción de materia, por cuanto han desaparecido los supuestos de hecho por la carencia actual de objeto, teniendo como causa el fallecimiento del demandado.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, una vez en firme este auto y previas las anotaciones del caso se ordena el archivo.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
062 Del 06-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria